

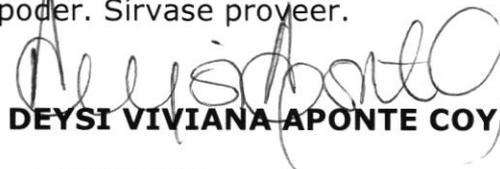
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 13 de octubre de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ejecutivo No. 110013105015201100157-00, informando que el apoderado ejecutada allega solicitud de terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares; así mismo, corrido el término de la actualización del crédito la parte demandante no se manifestó, allego solicitud de entrega del título y poder. Sírvase proveer.

La Secretaria,

  
DEYSI VIVIANA APONTE COY

~~JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ~~

Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

**RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** a la doctora NICOLE JULIANA LÓPEZ CASTAÑO, identificada con C.C. No. 1.016.007.216 y T.P. No. 266.914 del C.S.J., como apoderada sustituta de la ejecutada COLPENSIONES, en los términos y para los fines del poder conferido, obrante a folio 169 del plenario.

**RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** a la doctora MARÍA VICTORIA PEDRERO MÉNDEZ, identificada con C.C. No. 41.396.604 y T.P. No. 23.848 del C.S.J., como apoderada del ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido, obrante a folio 176 del plenario.

Por otro lado, **MODIFÍQUESE Y APRUÉBESE LA ACTUALIZACIÓN** del crédito al valor de **\$204.684.88**, como saldo a favor de COLPENSIONES, conforme la liquidación realizada por este despacho, que se anexa al expediente (fl. 182) y que corresponde al valor del capital, indexación y las costas tanto del proceso ordinario como del proceso ejecutivo. Igualmente, en dicha liquidación se procedió a tener en cuenta cada uno de los pagos realizados por la ejecutada por medio de depósito judicial y con la expedición de actos administrativos.

Del mismo modo, debe precisarse por parte de este despacho que en el presente asunto se aprobó la liquidación a la suma total de \$17.940.808.57, por concepto de capital (incremento pensional del 14 y 7%), desde el 18 de abril de 2002 y hasta el 30 de junio de 2008, indexación de dicho capital hasta el 31 de julio de 2011 y costas del proceso, mediante auto del 1 de junio de 2011 (fl. 78).

Igualmente, al efectuarse medida de embargo al ISS hoy COLPENSIONES, se evidencio un título judicial por valor de \$34.000.000, el cual se fracciono y se ordenó entregar a favor del ejecutante la suma de **\$19.440.808.57**, mediante providencia del 10 de agosto de 2011 (fl. 98), dejando un saldo como remanente de \$14.559.191.43.

Posteriormente, en resolución GNR 96363 del 31 de marzo de 2015, la ejecutada dio cumplimiento al fallo proferido por este juzgado, en el sentido de reconocer y pagar a favor del señor GUILLERMO VALBUENA ROJAS, el

incremento pensional por persona a cargo de una pensión de vejez, ingresando en nómina en el mes de abril de 2015, efectiva al mes siguiente de ese año (fl. 144); así mismo, mediante resolución GNR 255047 del 23 de agosto de 2015, se dio alcance a la primera resolución y se reconoció un retroactivo por los incrementos pensionales por persona a cargo, por la suma de \$4.493.919; así mismo, en resolución SUB 1430015 del 6 de junio de 2019, se ordenó por la entidad pagar a favor del demandante un retroactivo por la suma de \$798.774 y se allego la certificación de nómina de pensionados (fl. 159).

Finalmente, la parte ejecutante al correrse traslado de la actualización del crédito presentada por la ejecutada, junto con la solicitud de terminación del proceso, solicita la entrega del título que obra en el presente proceso, por la suma de 14.559.191.43, como quiera que no se ha pagado la totalidad de la obligación, pues la liquidación esta por la suma de \$34.000.000 (fl. 171)

Verificadas las actuaciones en el proceso, y teniendo en cuenta que **NO** existe un saldo a favor de la parte ejecutante, conforme se indicó precedentemente; se dispone:

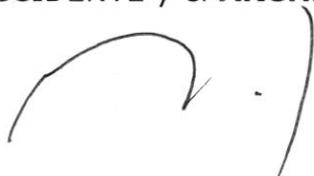
**ORDENAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, dentro del presente Proceso, conforme lo señalado en el Art. 461 del C.G.P.

Ahora bien, y, previo a decretar el levantamiento de las medidas cautelares, como quiera que existe una petición de entrega de remanentes por parte de PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL ISS EN LIQUIDACIÓN, conforme su petición de folio. 131 a 134, se dispone **remitir comunicación al correo electrónico**, del Juzgado Dieciséis laboral del Circuito de Bogotá, para que informe al despacho si a la fecha el proceso ejecutivo No. 2013-294 de ANYIE ANDREA MADERO GAITÁN contra COLPENSIONES, que cursa en dicho estrado judicial se encuentra activo y tiene vigente la medida de embargo de remanentes solicitada a este proceso, mediante oficio No. 1021 del 12 de julio de 2013 y que se tomó atenta nota por este Juzgado, conforme la providencia del 12 de agosto de 2013, comunicada mediante oficio 1371 del 5 de septiembre de 2012 (fl. 112).

Una vez se allegue respuesta por parte del Juzgado 16, se resolverá sobre la entrega del título No. 400100003368271, de fecha 30/08/2011, por valor de **\$14.559.191.43** (fl. 182), a favor de la apoderada del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL ISS EN LIQUIDACIÓN la petición del PAR ISS, y se dispondrá la cancelación o el levantamiento de la medida cautelar decretada ante DAVIVIENDA y OCCIDENTE y el **ARCHIVO** del expediente

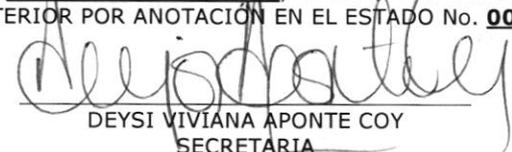
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

  
**ARIEL ARIAS NÚÑEZ**

Lhc.

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
HOY **23 DE MARZO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **009**

  
DEYSI VIVIANA APONTE COY  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Proceso Ejecutivo No. 110013105015201100157-00
Demandante: VALBUENA ROJAS GUILLERMO ALFREDO
Demandado: COLPENSIONES
Objeto: Actualización de la liquidación del credito de incrementos pensionales

Tabla del incremento pensional del 14% para la conyugue hasta 30 de abril de 2011 y 7% para los hijos hasta febrero de 2006 y junio de 2008 fecha en la que cumplieron la mayoría de edad										
Desde	Hasta	SMML V	Incremento del 14% Conyugue	Incremento del 7% Hijo	Incremento del 7% Hijo	No. De incrementos por año	Valor del incremento anual	IPC Inicial	IPC Final	Valor de la indexación
18/04/2000	31/12/2000	\$ 260.100,00	\$ 36.414,00	\$ 18.207,00	\$ 18.207,00	10	\$ 728.280,00	39,79	73,45	\$ 616.082,05
1/01/2001	31/12/2001	\$ 286.000,00	\$ 40.040,00	\$ 20.020,00	\$ 20.020,00	14	\$ 1.121.120,00	43,27	73,45	\$ 781.959,82
1/01/2002	31/12/2002	\$ 309.000,00	\$ 43.260,00	\$ 21.630,00	\$ 21.630,00	14	\$ 1.211.280,00	46,58	73,45	\$ 698.735,37
1/01/2003	31/12/2003	\$ 332.000,00	\$ 46.480,00	\$ 23.240,00	\$ 23.240,00	14	\$ 1.301.440,00	49,83	73,45	\$ 616.897,71
1/01/2004	31/12/2004	\$ 358.000,00	\$ 50.120,00	\$ 25.060,00	\$ 25.060,00	14	\$ 1.403.360,00	53,07	73,45	\$ 538.919,86
1/01/2005	31/12/2005	\$ 381.500,00	\$ 53.410,00	\$ 26.705,00	\$ 26.705,00	14	\$ 1.495.480,00	55,99	73,45	\$ 466.352,58
1/01/2006	31/12/2006	\$ 408.000,00	\$ 57.120,00	\$ 28.560,00	\$ 28.560,00	14	\$ 1.256.640,00	58,70	73,45	\$ 315.765,59
1/01/2007	31/12/2007	\$ 433.700,00	\$ 60.718,00	\$ 30.359,00		14	\$ 1.275.078,00	61,33	73,45	\$ 251.980,20
1/01/2008	31/12/2008	\$ 461.500,00	\$ 64.610,00	\$ 32.305,00		14	\$ 1.130.675,00	64,82	73,45	\$ 150.535,72
1/01/2009	31/12/2009	\$ 496.900,00	\$ 69.566,00			14	\$ 973.924,00	69,80	73,45	\$ 50.928,69
1/01/2010	31/12/2010	\$ 515.000,00	\$ 72.100,00			14	\$ 1.009.400,00	71,20	73,45	\$ 31.898,17
1/01/2011	30/04/2011	\$ 535.600,00	\$ 74.984,00			4	\$ 299.936,00	73,45	73,45	\$ 0,00
Incremento del 14% y 7% por cada hijo hasta el 28/02/2006 y 30/06/2008							<b>\$ 13.206.613,00</b>	Indexación		<b>\$ 4.520.055,75</b>

Liquidación hasta la fecha de consignación de titulo judicial 30/04/2011			
Valor del retroactivo del incremento del 14% y 7% por cada uno de los hijos			\$ 13.206.613,00
Valor de la indexación hasta el 30 de abril de 2011			\$ 4.520.055,75
Costas del Proceso Ordinario			\$ 515.000,00
Costas del Proceso Ejecutivo			\$ 1.500.000,00
<b>Valor de la liquidación al 30/04/2011</b>			<b>\$ 19.741.668,75</b>
Valor del titulo pagado por credito aprobado			-\$ 19.440.808,57
<b>Saldo despues de pago con titulo judicial</b>			<b>\$ 300.860,18</b>

Tabla del Incremento pensional del 14% desde el 01/05/2011 al 31/03/2015 fecha ultima que ingresa a nomina según Resolucion 96693 del 31/03/2015								
1/05/2011	31/12/2011	\$ 535.600,00	\$ 74.984,00	10	\$ 749.840,00	73,45	82,47	\$ 92.083,82
1/01/2012	31/12/2012	\$ 566.700,00	\$ 79.338,00	14	\$ 1.110.732,00	76,19	82,47	\$ 91.552,66
1/01/2013	31/12/2013	\$ 589.500,00	\$ 82.530,00	14	\$ 1.155.420,00	78,05	82,47	\$ 65.431,86
1/01/2014	31/12/2014	\$ 616.000,00	\$ 86.240,00	14	\$ 1.207.360,00	79,56	82,47	\$ 44.160,60
1/01/2015	31/03/2015	\$ 644.350,00	\$ 90.209,00	3	\$ 270.627,00	82,47	82,47	\$ 0,00
<b>Valor del incremento pensional del 01/05/2011 al 31/03/2015</b>					<b>\$ 4.493.979,00</b>	<b>Indexación</b>		<b>\$ 293.228,94</b>

Valor del retroactivo de la actualizacion del incremento del 14% desde el 01/05/2011 al 31/03/2015	\$ 4.493.979,00
Valor de la indexación hasta el marzo de 2015	<b>\$ 293.228,94</b>
Saldo de la Primera Liquidacion	\$ 300.860,18
VALOR DE LA LIQUIDACION A 30/04/2011	\$ 5.088.068,12
VALOR PAGADO EN RESOLUCION 255047 DEL 23 DE AGOSTO DE 2015	\$ 4.493.979,00
VALOR PAGADO EN RESOLUCION SUB 143015 DEL 6 DE JUNIO DE 2019	\$ 798.774,00
<b>SALDO PENDIENTE DE PAGO A LA FECHA DE ESTA LIQUIDACION</b>	<b>-\$ 204.684,88</b>